



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2609

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993 y el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con la Resolución 627 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 25557 del 22 de junio de 2007 se presentó ante esta Secretaría queja presentada por la Alcaldía Local de Puente Aranda, como consecuencia de la contaminación auditiva generada por el establecimiento denominado **TEXTILES Y LUNA LTDA.**, ubicado en la carrera 58 N° 5 C -20 (nueva), de la Localidad de Puente Aranda.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica los días 3 y 6 de mayo de 2008 al mencionado establecimiento, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 9393 del 7 de julio de 2008, en el que se consignó que el día 3 de mayo no se pudo atender la visita por no encontrarse el personal administrativo. En la segunda visita se pudo determinar que el establecimiento se dedica a la elaboración de Body's para lo que emplea circulares de pequeño diámetro, compresor, collarines, fileteadas, zigzag, cortadoras verticales, tres pares. Una caldera 10 BHP que opera con gas natural y dispone de un ducto de salida de aproximadamente 9 metros.

La medición de los niveles de presión sonora se realizan fuera del establecimiento, los resultados arrojados correspondieron a LEQ emisión = 55,4 dB(A); la Resolución 627 de 2006 establece como estándares máximos permisibles para sector residencial el de LEQ emisión 65 dB(A).

Por lo que es necesario concluir que efectivamente el establecimiento genera ruido, pero este ruido se encuentra dentro de los límites que permite la norma para la zona en la que se encuentra desarrollando la actividad.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

ES 2609

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la inexistencia de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado TEXTILES Y LUNA LTDA., ubicado en la carrera 58 N° 5 C - 20 (nueva), de la Localidad de Puente Aranda.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 25557 del 22 de junio de 2007, presentada por la presunta contaminación auditiva generada por el establecimiento denominado TEXTILES Y LUNA LTDA., ubicado en la carrera 58 N° 5 C - 20 (nueva), de la Localidad de Puente Aranda. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

03 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 9393 DEL 7-07-08